



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2016

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, para esta reunión estaremos trabajando de a las Comisiones de Estudios Legislativos y Atención a Grupos Vulnerables para los asuntos que nos ocupa al justificar la inasistencia de la Diputada Presidenta Patricia Guillermina Rivera, me permito solicitar amablemente a mi compañera Adela Manrique Balderas me acompañe fungiendo en la Secretaria, por lo que sin más preámbulo le solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

Secretaria: Con mucho gusto Diputado Heriberto Ruíz, por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, presente.

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, presente

Diputado Carlos Enrique Vázquez Cerda, presente

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, presente

Diputado Francisco Elizondo Salazar, se justifica

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez se justifica.

Secretaria: Tenemos 5 asistencias de Diputados, Presidente.

Presidente: La de Grupos Vulnerables.

Secretaria: Comisión de Grupos Vulnerables, Patricia Guillermina Velázquez, se justifica.

Diputada Adela Manrique Balderas, presente



Diputada Aida Zulema Flores Peña, presente

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, presente

Diputada Laura Felicitas García Dávila, presente

Diputada Laura Teresa Zárate Quezada, presente

Diputada Erika Crespo Castillo, presente

Diputado Carlos Enrique Vázquez Cerda, presente

Secretaria: Tenemos una asistencia de 7 Diputados, Diputado Presidente de la Comisión.

Presidente: Muy bien, hay una asistencia de 12 Diputados integrantes de las comisiones, por lo cual existe el quorum requerido para celebrar la presente sesión de trabajo de estas comisiones.

Presidente: Compañeros legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diez horas con veinte minutos, del día 13 de abril del año 2016**, solicito amablemente a la Diputada Adela Manrique Balderas, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de orden del día.

Secretaria: Bien, **I.** Lista de Asistencia, **II.** Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo, **III.** Aprobación del orden del Día, **IV.** Análisis de acuerdo a los siguientes asuntos. 1.- Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 259 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo I del título V y los artículos I párrafo 2, 5, 6 párrafo único, 7 fracción IX, 10,11 párrafo I, 2, 3 y las fracciones II, IX y X, 13 fracción I, 14 único y 16 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 18, 19, 20, 21 y 22 fracción I, II y el inciso a) de la fracción II y III, 24 fracción IV 4, 6, 7, 8 y 27 fracción II, 27 bis, 28, 29, 31, 34, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 fracción VI y VII y 54 y se



deroga los artículos 7 fracción II y III y 24 fracciones IX, X y XI, 25 fracción V, 30 y 32 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, **V. Asuntos Generales, VI. Clausura de la Reunión de Trabajo**, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el orden del proyecto del día, solicito a los miembros de las Comisiones de Estudios Legislativos y Grupos Vulnerables, quienes estemos a favor de la propuesta, sírvanse levantarlo de la manera correcta.

Presidente: Bienvenido Diputado Arcenio Ortega

Presidente: Compañeros Diputados ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad no teniendo en contra ni abstenciones. Análisis y acuerdos. Iniciamos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 259 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, lo cual tiene por objeto eliminar prejuicios de género en el otorgamiento de la Guarda y Custodia del Menor al admitirse la demanda de divorcio, para tal efecto solicito a la Diputada Adela Manrique solicite, tenga a bien llevar el orden si alguien desea participar.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias, muy buenos días compañeras y compañeros Diputados integrantes de las presentes Comisiones. Desde tiempos ancestrales se ha dicho que la familia es la base de la sociedad, sin duda alguna creo que y así lo estimo pertinente como abogada, que en torno a los derechos de la familia, de los hijos, estamos viviendo tiempos que implica también que haya reformas legales justamente para preservar el derecho de las niñas, los niños y los



adolescentes y en ese sentido considero que la evolución en torno al matrimonio, la familia y los hijos implica desde luego cambios en nuestro marco jurídico los cuales deben de adaptarse a las realidades de la sociedad y de la convivencia dentro de esta, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección a todos y cada uno de los integrantes del grupo familiar, en particular a los niños, quienes por sus características requieren de toda nuestra atención y cuidado, debe procurarse lo mejor para los hijos, sobre todo tratándose de menores de edad a fin de no afectar su desarrollo integral, personalidad, formación psíquica y física, teniendo presente a demás sus necesidades afectivas de educación y alimentación, las relaciones con sus progenitores en especial si existe algún rechazo o una especial identificación con alguno de ellos. A la luz de la premisa antes señalada, la guarda y custodia de los hijos se debe decidir sin tomar en cuenta el sexo de los padres puesto que no se puede determinar quién es mejor, es decir, si la madre o el padre en cuanto a la crianza, la protección y la solvencia económica a las necesidades de los hijos, sus derechos como integrantes de la familia reconociendo el interés superior del menor consistente en su protección, esto al considerarse un interés jurídico relevante que implica un deber a cargo del estado y de los particulares incluyendo incluso a los progenitores, quienes tienen la obligación de salvaguardar el desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos del menor, tomando en cuenta lo anterior y dada la evolución que ha tenido nuestro derecho subjetivo y nuestro derecho positivo a que se hace referencia al inicio de estas consideraciones ha sido motivado en gran medida por el cambio que han sufrido los roles entre el padre y la madre, ya que actualmente tanto el padre como la madre tienen una mayor participación en la crianza y cuidado de los menores, convirtiéndose por ende el padre en una figura presente a lo largo de su vida. La reforma constitucional en Derechos Humanos publicada en el año 2011 da un cambio trascendental en el acostumbrado modelo de los derechos humanos de la persona situando a ello a nuestro país a la par de las naciones que enfocan su atención en la protección y defensa de los Derechos Humanos, no sólo los establecidos en la Constitución, sino también en los tratados internacionales, este



es el llamado Control de Convencionalidad, aunado a lo anterior el artículo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer y a su vez dentro del noveno párrafo de dicho numeral se establece entre otras cosas, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos, los niños, las niñas y los adolescentes tienen garantizado la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas siempre, siempre en protección de la niñez, en cuanto a los tratados internacionales como refería con antelación lo que conocemos como el Control de Convencionalidad que es parte México en la mayoría de los tratados como es la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo 17 entre otras cosas el párrafo IV aduce lo siguiente. Los Estados partes deben de tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo se adoptaran disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos, de igual manera la convención sobre los derechos del niño le confiere al impartidor de justicia todo el imperio, capacidad y atribuciones necesarias para poder escuchar ante su sola presencia a un menor, igualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Primera Sala establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres igualmente diversos criterios en los cuales se suprimen los prejuicios de género que suponen a la madre por encima de los derechos del padre, siendo esto discriminatorio, y a su vez dicho criterio señala que se debe privilegiar también el principio del interés superior del menor. Ahora bien, por cuanto hace a la iniciativa que en tiempo y forma presento el grupo parlamentario el Partido Nueva Alianza donde se encuentra aquí presente mi compañera Erika Crespo Castillo, considero que la misma resulta viable dado que las consideraciones legales y constitucionales que he dejado con antelación



vertidas, no obstante lo anterior propondría para darle una mayor certeza a lo establecido por la iniciativa presentada por el Grupo Nueva Alianza, para que haya una mayor seguridad jurídica en la fracción IV del numeral 259 que entre otras cosas propongo que a la letra se adecue en los siguientes términos que sería la propuesta claro tomando como base de primaria lo señalado en la iniciativa de mérito, entonces la propuesta es para que la fracción IV del numeral 259 del Código Civil en vigor establezca lo siguiente; fijar las reglas para el cuidado de los hijos oyendo el parecer de los cónyuges y considerando el interés superior del menor, los hijos e hijas podrán permanecer con cualquiera de ambos padres mientras no se demuestre alguna conducta o antecedentes que los ponga en peligro, al efecto podrá considerarse la custodia compartida, siempre y cuando se tomen en cuenta las circunstancias especiales de cada caso, salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos, los menores que se encuentren en periodo de lactancia quedaran preferentemente al cuidado de la madre, con todo ello compañeras y compañeros legisladores considero que el Congreso de Tamaulipas, en caso de ser aprobada la presente iniciativa en Comisiones y posteriormente en el pleno del Congreso del Estado, Tamaulipas estaría a la vanguardia como señale ahorita, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la primera sala, establece acaba de establecer recientemente, justamente la igualdad tanto para el padre como la madre porque ha quedado demostrado que ambos tienen derecho y sobre todo preservando la reforma constitucional del año 2011. Es cuanto.

Secretaria: Tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruíz.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Sin duda verdad la presentación ampliamente la Diputada Aida Zulema está basada en tratados, en acuerdos, en resoluciones, sin embargo nosotros no podemos perder el precepto de vida de nacimiento del hijo, el hijo nace de una madre y es importante que la madre tenga el cuidado cuando el niño este en edad de lactancia y de su niñez, sería muy arriesgado desde mi punto de vista, poder, no reconocerle el derecho de nacimiento a una



madre, no es una cuestión de prejuicio, ni es una cuestión de género, es una cuestión de derecho natural, quien da a luz a un hijo es una madre, entonces, es importante que pensemos bien, porque además me preocupa cuando dice aquí abajo preferentemente, imagínese si el Juez dice “no, pues quítenle al niño” eso no deberá, en todo caso deberá ser una obligación y no preferentemente, porque preferentemente está abierto y yo creo que nosotros aquí no estamos salvaguardando al niño y en la lactancia yo no quiero pensar si por situación económica, por situación de relación tuviera una persona mayor ejercicio ante un Juez y quedara vulnerable una criatura y un derecho de una mujer, yo creo que es correcta la propuesta, sin embargo, yo sugeriría que no perdamos de vista el derecho del hijo con la madre, es una relación simbiótica que no está, que no tiene nada que ver con leyes, si no es una cuestión de naturaleza y por otro lado también yo no digo que el hombre no tenga derecho a poder crear a un niño, sin embargo, nosotros no podemos ser ajenos a lo que la naturaleza nos dio por derecho y que no es una cuestión que se pueda juzgar por leyes, yo creo que una madre tiene derecho a procrear y criar a su hijo y un niño en edad de lactancia deberá, no será preferente, deberá tener la mama, creo que esa es la primera aclaración y la segunda, yo insistiría en que claro inicialmente dice edad de 7 años, yo creo que es una edad suficiente para que un niño crezca se desarrolle y pueda estar criado de una madre, posteriormente creo que estoy de acuerdo no pues podrá el juez hacer una reconsideración y repartirlo, pero no le quitemos ese derecho a la mama porque en todo caso estaríamos vulnerando un derecho natural y no un derecho legal, ese seria, no voy en contra de su postura, sin embargo creo que es importante que la perfeccionemos y salvaguardemos los derechos de los niños y de las mamas, no del hombre, porque el hombre de alguna manera tiene un derecho adquirido por ser el padre o ser la pareja, pero el derecho de naturaleza de nacimiento lo tiene la mama. Es cuanto mi participación.

Secretaria: Adelante Diputada Aida Zulema.



Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias, muchas gracias, compañero Heriberto Ruíz Tijerina, sin duda alguna tiene gran certeza lo que usted refiere, sin embargo voy a leer textualmente lo que señala el numeral 259 para que quede dentro del contexto que señala el propio numeral y la propuesta que hago yo en el sentido de que este adecuada mayormente la fracción IV de dicho numeral, es justamente para que se preserven los derechos de las niñas y los niños, no hay que olvidar que contamos con una ley general para niñas, niños y adolescentes y ellos deben en este caso los entes públicos deben velar por los intereses en dado caso de que no se surtan, obviamente que estoy de acuerdo con lo que usted requiere de que hay una simbiosis entre la madre y el hijo, pero bueno, el decir preferentemente es justamente que queda al arbitrio y claro observando las de forma, modo y ocasión en que se da el caso concreto, para ello me permito leer textualmente lo que refiere el numeral 259 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor. “Desde que se presenta la demanda, la controversia del orden familiar o la solicitud de divorcio o antes si hubiera urgencia y solo mientras dure el juicio se dictara las medidas provisionales pertinentes, así mismo en los casos de divorcio en que no se llegue a concluir mediante convenio las medidas subsistirán hasta en tanto se dicte sentencia interlocutoria en el incidente que resuelva la situación jurídica de hijos o bien según corresponda” y de acuerdo a las disposiciones siguientes, y ya menciona las fracciones diversas entre ella la IV que propone Grupo Nueva Alianza con las modificaciones que en esta reunión de trabajo acota la de la voz, esto quiere decir que no es una resolución definitiva, que es una interlocutoria, que es una medida provisional, obviamente que se da preferencia a la mujer, pero, suponiendo un caso concreto donde la mujer ejerza la prostitución y ponga en peligro al menor ahí obviamente se va a preservar el derecho del menor a estar en un entorno adecuado e insisto son medidas provisionales que dictaría el Juez hasta en tanto se resuelva la demanda de divorcio, hay que recordar que el numeral 259 a eso se refiere e inclusive tenemos las reformas que en junio del año 2015 también hubo en ese sentido. Es cuanto.



Secretaria: Una vez más Diputado.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina: Yo le entiendo perfectamente, pero me sigue quedando la duda, yo entendería el tema preferentemente es que se buscaría, supongamos que el Juez considera que preferentemente no se le debe de dar a la madre en la etapa de lactancia, por lo que usted guste, el hombre de donde le va a dar al niño.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Bueno por eso insisto, perdón, si me concede el uso de la palabra.

Secretaria: Adelante.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Déjeme terminar, entonces por eso yo creo que no debe de quedar abierto al arbitrio del Juez debe de ser muy claro, deberá quedar a cargo de la mujer, esto es una cuestión de vida, es una cuestión de naturaleza, entonces no podemos dejar al arbitrio de un Juez preferentemente quien le va a dar el seno el papa o digo sería la aclaración, yo estaría de acuerdo con usted, nada más que preferentemente lo dejamos abierto y yo creo que no debe de ser preferente, es deberá, porque es una obligatoriedad del Juez y de las Instituciones preservar precisamente la vida del niño en principio, pero también no negarle el derecho a la madre de alimentar a su hijo, imagínate, yo Juez un bebe en edad de lactancia no se lo doy, ¿quién le va a dar?, está bien, yo no digo, pero si tenemos que cuidar todo porque si dejamos, ahora, estoy de acuerdo con usted cuando dice es que a lo mejor la mujer se dedica a una actividad, pero no la generalidad, no la generalidad, si fuera la generalidad pues entonces tendría razón preferentemente, pero si la generalidad de las mujeres tienen una vida bien hecha, bien trabajada y con esfuerzos no las podemos meter a un cajón de preferentemente, en todo caso deberá, esa es mi observancia y por otro lado también yo seguiría insistiendo y que, aunque ya me lo aclara cuando dice que los



niños tendrán más derechos, sin embargo deberíamos insistir y quizá sería cuestión de revisar bien el tema, pero si es importante el apoyo y el desarrollo de una madre con un hijo, yo creo que todo el mundo ha sido testigo a veces de casos o situaciones en el que la mujer o el hombre se da el caso verdad por una cuestión u otra no tiene la patria potestad, a mí me parecía muy claro que si un niño es por lo menos a la edad de niño de bebe a niño por decir un ejemplo, pues creo que es una etapa importante que tiene que pasar a lado de su mama, después por mediante el Juez, mediante situaciones o cuestiones o por comodidad o mejoramiento por lo que sea tienen que hacer un acuerdo o una situación de los padres, sería mi participación.

Secretaria: Tiene el uso de la palabra.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Si ya nada más como corolario de mi intervención compañeros, yo nada más dejaría debidamente asentado que son medidas provisionales que obviamente cada caso tiene sus particularidades, cada caso concreto, justamente dentro del Poder Judicial los Jueces tiene el libro de arbitrio para decidir sobre el caso que se les pone en su conocimiento y obviamente insisto queda a sujeto a los hechos y derechos, perdón, a los hechos y circunstancias que se acrediten en el expediente, independientemente de si la madre esta, en el caso concreto compañero Heriberto se refiere a cuando hay lactancia, obviamente que yo estoy en eso completamente de acuerdo con usted, pero como usted también lo refiere habrá salvedades, habrá ocasiones entonces el Juez de Primera Instancia de lo Familiar deberá sopesar e inclusive escuchar el parecer del Instituto de Desarrollo Integral de la Familia justamente para no conculcar los derechos de los niños, estamos dentro, nuestro país forma parte de los tratados internacionales y el control de convencionalidad dentro de la reforma constitucional ha sido muy claro, la Ley Suprema es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los cuales México forme parte, ya vimos que la convención Americana justamente uno de los valores



primarios a que se sujeta es el de no violentar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Es cuanto.

Secretaria: Tiene el uso de la voz la Diputada Erika Crespo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias Diputada Secretaria. Buenos días compañeras y compañeros, como integrante de quienes suscriben esta iniciativa por su puesto estamos de acuerdo con las consideraciones que hace mi compañera la Diputada Aida Zulema, lo vemos como una forma de precisar, sobre todo el tema del interés superior de la niñez aquí si queremos dejar en claro que no es quitarle o restarle derecho a una madre, sino por el contrario reconocerle el derecho al padre de también poder estar en el cuidado de los hijos y por supuesto estoy de acuerdo en lo que dice la Diputada Aida Zulema, no podemos caer en especulaciones de lo que puedes establecer diferentes casos, sino que aquí lo que se busca con estas precisiones es el derecho de salvaguardar el interés superior de la niñez, ya será por supuesto el Juez quien determine en su momento la situación de cómo se solucionara cada caso, pero consideramos que el tema de hacerlo así de que quede de esta forma como está redactado permitirá que el Juez tenga mayor oportunidad de poder establecer sus juicios, porque finalmente establece claramente el tema de que si existe la demostración de alguna conducta o antecedente que ponga en peligro al niño por supuesto que se tiene que salvaguardar el interés superior de él, de su seguridad y de su sano desarrollo, así que queremos que así como está establecido como lo ha establecido la Diputada Aida Zulema es como convenientemente permite que el espíritu inicial de esta iniciativa se conserve, porque insisto no es el tema de quitarle un derecho a una madre, sino reconocer el derecho a los padres. Es cuanto.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. ¿Si me permite?

Secretaria: Si, Diputado adelante.



Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Yo insistiría verdad que el desarrollo de un niño no puede estar al arbitrio Juez, el desarrollo, vida plena, ustedes saben perfectamente que la misma Organización Nacional de la ONU perdón, la Organización de las Naciones Unidas, la misma Organización Mundial de la Salud, establece la lactancia como un derecho de un niño y de una madre y eso no puede estar sujeto a un arbitrio de un Juez con todo respeto. Era mi participación.

Secretaria: Alguien más desea participar.

Presidente: Habida cuenta de lo aquí anteriormente expuesto sometemos a consideración la propuesta emitida por la compañera Aida Zulema Flores Peña, quienes estén a favor de la iniciativa sírvanse indicarlo.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Yo voy abstenerme de votar, no en contra pero si me abstengo de votar.

Presidente: Habida cuenta de que se ha realizado la presente aprobación de la iniciativa, pasamos a, se le solicita a servicios Parlamentarios, ah y la que sigue, perdón, a servicios parlamentarios se realice el dictamen, continuando con el orden del día iniciamos en el siguiente asunto. Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la denominación del capítulo del título V y los artículos 1 párrafo 2, 5, 6 párrafo único 7 fracción IX, X, XI párrafos 1, 2 y 3 y las fracciones XI, IX y X 13 fracción I 14 párrafo único 16 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII numerales 18,19, 21 y 22 fracciones I y II y el inciso a) de la fracción III numeral 24 fracciones IV, VI, VII, VIII 27 fracción II 27 bis numerales 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 fracciones VI y VII LVII y se deroga los artículos 7 fracciones II y III 24 fracciones IX, X, XI 25 fracción V 30 y 32 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto armonizar la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas con la Ley General de



Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, así como a la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Para tal efecto solicito a la Diputada Adela Manrique Balderas tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desea participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucción de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos Órganos Parlamentarios desea hacer uso de la voz, adelante Diputada.

Diputada Laura Felicitas García Dávila. Si compañeros, referente a esta iniciativa me permito proponer a manera de ampliar el panorama del tema en el que nos encontramos, estimo preciso delimitar el concepto de la figura de adopción el cual se define de acuerdo a la teoría como el acto jurídico que crea entre adoptante y adoptado un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas, de acuerdo con este autor la adopción ha sido considerada como una institución susceptible de colmar sentimientos afectivos dignos de consideración y respeto y de servir de amparo a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, actualmente la legislación mexicana la figura de adopción se encuentra establecida en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles Estatales y leyes familiares, lo que genera que pueden encontrarse algunas variantes en la regulación de la misma figura, en el plano internacional los esfuerzos por regular la adopción han sido plasmados en diversos instrumentos jurídicamente vinculantes, en el marco de las Naciones Unidas el tema es abordado fundamentalmente por la convención sobre los derechos del niño aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1989, además existe el convenio de la Haya relativo a la protección de menores y la cooperación en materia de adopciones internaciones de 1993, es importante señalar que México ha formado y ratificado ambos instrumentos, lo cual los convierte en vinculantes en el ámbito



interamericano se ha convocado a los países de nuestro continente a participar en la discusión y aprobación de 2 instrumentos jurídicos en la materia de los cuales México forma parte, la convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopciones de menores de 1984 y la convención interamericana sobre restitución internacional de menores de 1989, derivado de lo anterior y dada la dinámica jurídica y su constante actualización encontramos que en fecha 4 de diciembre del 2014 se aprobó en el orden federal la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y haciéndose lo propio en el marco estatal en fecha 1 de julio del año 2015 esta Legislatura tuvo a bien aprobar la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niño y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, dichas normas citadas en el párrafo anterior contienen y atienden las diversas recomendaciones que los organismos internacionales habían estado realizando a México para resolver los graves problemas locales y globales que aquejan a la niñez, incluyen la visión integral de sus derechos trazados en principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, acuñan la responsabilidad del Estado de ser garantista de la protección, prevención y restitución de los derechos vulnerados mediante la creación de un sistema nacional de protección integral que incluyen en sus diversos apartados a la adopción como el recurso idóneo de atención hacia un menor, cuya situación se encuentra vulnerable al no contar con una familia que lo guíe y oriente para su desarrollo, en virtud de lo anterior encuentro que la razón en la que se centra el objeto de la presente iniciativa es precisamente en la de otorgar una mayor coherencia normativa a los múltiples ordenamientos estatales y del orden federal a fin de que estos reflejen las disposiciones que en el orden internacional han sido ratificadas y aceptadas por nuestro País, en ese sentido considero que los diversos numerales que son susceptibles de reforma versan sobre los siguientes puntos, todo el contenido de la reforma se homologan los términos utilizados para equipararse a lo dispuesto en la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Se mejora la redacción de distintos conceptos y se



incorpora a nuevos dentro del glosario de términos, tales como el de acogimiento, pre adoptivo, familia de acogimiento pre adoptivo e informe de adoptabilidad, se realiza un cambio de atribuciones del consejo técnico de adopciones para que sean realizadas por la procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas teniendo como resultado que esta última otorga los certificados de idoneidad y el proceso de asignación, por tal razón dada la dinámica en que se plantea las reformas a la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas y al coincidir con la necesidad de una mejora al proceso de adopción en el Estado donde prevalezca la protección del interés superior para el mejoramiento en la calidad de vida de muchos niñas, niños y adolescentes, propongo emitamos nuestro voto en sentido procedente con los ajustes que en su caso se requieran por cuestiones de técnica legislativa. Es cuanto Diputado.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Solamente un comentario, me queda tema ahí, me cambia el tema y ahora le vamos a dar atribuciones a la Procuraduría para el tema de adopciones, si estamos claros en el tema, es una consulta general, porque si la reforma en el tema de seguridad va a llegar a todos los Estados la Procuraduría tiene a desaparecer prácticamente y en el reglamento de creación de lo que es la fiscalía especializada en ningún tramo de su creación toca el tema de adopciones, digo lo dejo aquí en la mesa para la reflexión porque si no estaríamos dando atribuciones que seguramente el día de mañana se los van a quitar porque va a desaparecer la Procuraduría, entonces, no se aquí Servicios Parlamentarios si previo eso porque si no estaríamos cayendo ahí en una consistencia que el día de mañana va a echarse abajo todo esto. Como comentario.

Diputada Laura Felicitas García Dávila. Si me permite, lo marca en el texto de la iniciativa en la fracción XX dice: La Procuraduría es la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral, esa es la Procuraduría.



Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Ah! Perdón, yo me fui aquí con la Procuraduría, no en todo caso bien digo, no, sería nada más es cuestión de la idoneidad y que siga el tema, no tengo inconveniente.

Presidente: Si no hay ninguna otra participación, solicito amablemente a los compañeros de ambas comisiones quienes estemos a favor de la presente iniciativa levantemos la mano de la manera acostumbrada

Secretaria: 9 a favor.

Presidente: Ha sido aprobada, por lo cual solicitamos a Servicios Parlamentarios elabore los dictámenes correspondientes y pasamos al punto de Asuntos Generales para sí hubiere alguien en participar, adelante compañero Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Nada más para ratificar que en el primer asunto que tratamos en esta Comisión mi voto es a favor para que quede asentado como tal, es cuanto. Gracias

Presidente: No habiendo nada más de participación queda clausurada la presente reunión siendo las **diez** horas con **cincuenta y siete** minutos muchas gracias.